Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017. Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

313

NOTA Nº /2017.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 13/11/17 Hs. 10:50
Numero: 1515 Fojas: 9
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

USHUAIA, 09 NOV 2017

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5350. a la Nº 5353., con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente Nº CD-8333/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece que en las oportunidades en las que el pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 4303 refiere " el contrato y la orden de compra", debe decir " el contrato o la orden de compra ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 318 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5353 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece que en las oportunidades en las que el pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 4303 refiere " el contrato y la orden de compra", debe decir " el contrato o la orden de compra ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1818 /2017.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanza
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Folio 2

182/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que en las oportunidades en las que el pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Municipal N° 4303 refiere "el contrato y la orden de compra", debe decir "el contrato o la orden compra".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5353.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan C. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente N° CD-8332/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Oeste/Este sobre el tramo de la calle Soberanía Nacional entre las calles Soldado Luna y Aristóbulo del Valle y en Dirección Norte/Sur sobre la calle Artistóbulo del Valle, entre las calles Soberanía Nacional y José Ignacio Rucci.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 3 1 7 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 3 5 2 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Oeste/Este sobre el tramo de la calle Soberanía Nacional entre las calles Soldado Luna y Aristóbulo del Valle y en Dirección Norte/Sur sobre la calle Artistóbulo del Valle, entre las calles Soberanía Nacional y José Ignacio Rucci. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1 8 1 7 /2017.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FARIÑA
Jefa Dpto. Despacho
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio 2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Oeste/Este sobre el tramo de la calle Soberanía Nacional entre las calles Soldado Luna y Aristóbulo del Valle.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte/Sur sobre la calle Aristóbulo del Valle, entre las calles Soberanía Nacional y José Ignacio Rucci.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo perentorio de noventa (90) días, realizar la adecuación de la cartelería correspondiente y la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Soberanía Nacional N° 2726.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5352.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente Nº CD-8330/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín Nº 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 320 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5351, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín Nº 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1816 /2017.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Depto. Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

651/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín Nº 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5351.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. TARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente Nº CD-8329/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad " Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes Nº 1547.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 319 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5350, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad " Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes Nº 1547. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1815 /2017.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

38/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento de la actividad "Arte x Arte Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 71, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, emplazado en la calle Hernando de Magallanes N° 1547.

ARTÍCULO 2°.- Lo enunciado en el artículo precedente tendrá vigencia mientras la actividad mencionada se desarrolle en dicha sección catastral.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5350.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam C. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia